



AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050

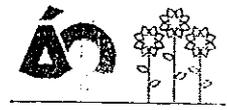


CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES, SERVICIOS Y AYUDAS RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL MAESTRO SERGIO ORLANDO SANDOVAL BALDOMAR, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARTHA ESTHER TELLEZ ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 - I.2.- QUE LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A; NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2021 ANTE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA POTESTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.
 - I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUICIÓN DE SUS FINES.
 - I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 75 FRACCIÓNES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL MTR. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL MTR. SERGIO ORLANDO SANDOVAL BALDOMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.
 - I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 27 DE ABRIL DE 2021, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 713 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 27 DE OCTUBRE DE 2021, DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN LOS NUMERALES PRIMERO Y QUINTO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

9



AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050

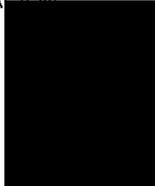
"PRIMERO. SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA FACULTAD PARA REVISAR, OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; Y DEMÁS NORMATIVIDAD DE LA MATERIA EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

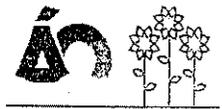
QUINTO. LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICO-ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE FORMALICEN CONFORME A LAS FACULTADES DELEGADAS, SE DEBERÁN REALIZAR CON LA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA."

- I.7.- QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA ALCALDÍA" NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 47, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.8.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.9.- QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL ANEXO DOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.10.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE EL REQUERIMIENTO DEL ÁREA(S) SOLICITANTE(S) DESCRITO(S) EN EL ANEXO DOS CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.11.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS, EN FORMA ALGUNA Y CUYOS DATOS DE COMPROBACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO.
- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN





AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

- II.5.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.7.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO. "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.8.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDOR ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9.- QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTABLECIDO EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL ANEXO UNO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "OBJETO". - "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA ALCALDÍA", LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

9



AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SEGUNDA "MONTO". - "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE DICHSO PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS QUE, EN SU CASO, SE LLEGUEN A SUSCRIBIR.

TERCERA "PAGO". - CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS. MISMA QUE DEBERÁ ELABORARSE A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN)
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE "LA ALCALDÍA" DEBERÁ SER FIRMADA DE CONFORMIDAD, DE QUE LOS SERVICIOS FUERON DEVENGADOS Y COMPROBADOS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) QUE HAYA TRAMITADO PARA SU PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2021, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS SERVICIOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

QUINTA "VIGENCIA". - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE FIRMÓ, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR". - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

9



+



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD". - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE ESTOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO".- QUE DE ACUERDO AL MONTO ADJUDICADO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ENMARCADAS DENTRO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE PACTA LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, MISMA QUE SE DETALLA EN EL APARTADO "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" DEL ANEXO DOS.

LO ANTERIOR, NO EXIME A "EL PROVEEDOR" DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS". - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL **ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL **ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE IGUALA O SUPERA POR LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA "SUPERVISIÓN".- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S), DE HABER RECIBIDO DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS CONTRATADOS.



AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

SI "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO SE LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA IRREGULARIDAD SE HARÁ DE SU CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LA MISMA; SIN EMBARGO, ESTO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO SUBSANE DE MANERA INMEDIATA LAS IRREGULARIDADES COMUNICADAS POR EL LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ÉSTA COMUNICARÁ POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN". - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

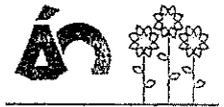
DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS". - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

DÉCIMA OCTAVA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS". - LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA "JURISDICCIÓN". - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021.

FIRMAS

"LA ALCALDÍA"

"EL PROVEEDOR"

[Firma manuscrita]
MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

[Firma manuscrita]
C. MARTHA ESTHER TELLEZ ALVALREZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

[Firma manuscrita]
URB. VERÓNICA ITALIA MONTERO RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

**SIN
TEXTOS**

9





AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO										
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO				FECHA		
LPN	-	LPI	-	-----				25/11/21		
IRN	-	IRI	-							
AD	-									
COMITÉ	X	SESIÓN	13°	ORDINARIA		LISTADO DE CASOS		008-11		
				EXTRAORDINARIA		X				
FUNDAMENTO LEGAL										
ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 54 FRACCIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL										
CONTRATO ABIERTO								CONTRATO CERRADO		X
OBJETO DEL CONTRATO										
CONTRATACION DE DIVERSOS BIENES, SERVICIOS Y AYUDAS RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO 2020										

GENERALES DEL PROVEEDOR		
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL	XXX
	PERSONA FISICA	-----
RAZÓN SOCIAL:	AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PUBLICA No. 1516 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE GABRIEL BASTIDAS SALCIDO GURZA, NOTARIO PUBLICO No. 40 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTOS FINES Y QUE TIENDAN A REALIZAR AMPLIA Y EFICAZMENTE DICHAS ACTIVIDADES, ENTRE LOS CUALES ESTÉ EL OTORGAR GARANTÍAS O AVALES EN CONTRATOS DIRECTOS QUE SE REFIEREN A LA PROPIA EMPRESA O EN AQUELLOS QUE CELEBRAN OTRAS SOCIEDADES A FAVOR DE TERCEROS.	
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 1ERA. CERRADA DE ZARCO NO. 12, COL. CUAJIMALPA, C.P. 05000, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO	
R.F.C.:	ACI990301DE0	
TELÉFONO(S):	5558125951	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	[REDACTED]	
APODERADO(A) LEGAL:	MARTHA ESTHER TELLEZ ALVALREZ	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PUBLICA No. 1516 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE GABRIEL BASTIDAS SALCIDO GURZA, NOTARIO PUBLICO No. 40 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO	
Nº. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED]	

9



AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE																	
ADQ.		11-070	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO																	
SER	XXX		JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																	
CLAVE PRESUPUESTAL																				
AREA	FI	F	SF	AI	PP	FE	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COD	COMP	MONTO		
400	2	2	1	274	K016	11	1	1	1	0	2491	1	1	80	N/A	870	4000950	361,272.00		
																		TOTAL		361,272.00

PART	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PINTURA PARA EDIFICIOS, TORRES SAN ANTONIO (U HAB) (CLAVE 10-229) HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CONCEPTO:				
	1.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE 100 BRILLANTE O MATE EN MUROS Y PLAFONES PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR VINILICO 5X1 COMEX O SIMILAR	3690	M2	84.40	311,436.00
SUBTOTAL					311,436.00
I.V.A.					49,829.76
TOTAL					361,265.76

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	311,436.00	TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
I.V.A (16%)	49,829.76	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.
TOTAL	361,265.76	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA		N/A
NO APLICA	XXX	

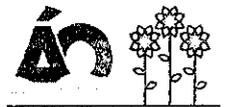
ENTREGA DE LOS BIENES	
Fecha límite de Entrega:	DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
Entrega de los bienes:	LOS BIENES SERÁN SUMINISTRADOS E INSTALADOS DIRECTAMENTE EN LAS UBICACIONES DESIGNADAS POR CADA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ELABORÓ: MAMY

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
ÁLVARO OBREGÓN
2021 - 2024

AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



MÉXICO TENOCHTTLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO									
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO				FECHA	
LPN	-	LPI	-	-----				25/11/21	
IRN	-	IRI	-						
AD	-								
COMITÉ	X	SESIÓN	13°	ORDINARIA		LISTADO DE CASOS		008-11	
				EXTRAORDINARIA		X			
FUNDAMENTO LEGAL									
ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 27 INCISO "C", 52, 54 FRACCIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 21 CUARTER DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL									
CONTRATO ABIERTO				CONTRATO CERRADO				X	
OBJETO DEL CONTRATO									
CONTRATACION DE DIVERSOS BIENES, SERVICIOS Y AYUDAS RELATIVAS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL EJERCICIO 2020									

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL <input checked="" type="checkbox"/> XXX PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>
RAZÓN SOCIAL:	AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PUBLICA No. 1516 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE GABRIEL BASTIDAS SALCIDO GURZA, NOTARIO PUBLICO No. 40 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTOS FINES Y QUE TIENDAN A REALIZAR AMPLIA Y EFICAZMENTE DICHAS ACTIVIDADES, ENTRE LOS CUALES ESTÉ EL OTORGAR GARANTÍAS O AVALES EN CONTRATOS DIRECTOS QUE SE REFIEREN A LA PROPIA EMPRESA O EN AQUELLOS QUE CELEBREN OTRAS SOCIEDADES A FAVOR DE TERCEROS.
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 1ERA. CERRADA DE ZARCO NO. 12, COL. CUAJIMALPA, C.P. 05000, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO
R.F.C.:	ACI990301DE0
TELÉFONO(S):	5558125951
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	[REDACTED]
APODERADO(A) LEGAL:	MARTHA ESTHER TELLEZ ALVALREZ
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PUBLICA No. 1516 DE FECHA 01 DE MARZO DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE GABRIEL BASTIDAS SALCIDO GURZA, NOTARIO PUBLICO No. 40 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED]

9



AGNI CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONTRATO: CAPS/21-11/050



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO	DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE																	
ADQ		11-070	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO																	
SER	XXX		JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE OBRAS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																	
CLAVE PRESUPUESTAL																				
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COD	COMP	MONTO		
400	2	2	1	274	K016	11	1	1	1	0	2491	1	1	80	N/A	996	4000950	361,272.00		
																		TOTAL	361,272.00	

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PINTURA PARA EDIFICIOS, TORRES SAN ANTONIO (U HAB) (CLAVE 10-229) HASTA DONDE ALCANCE EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CONCEPTO:				
	1.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE 100 BRILLANTE O MATE EN MUROS Y PLAFONES PREVIA PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE CON SELLADOR VINILICO 5X1 COMEX O SIMILAR	3690	M2	84.40	311,436.00
SUBTOTAL					311,436.00
I.V.A.					49,829.76
TOTAL					361,265.76

MONTO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	311,436.00	TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
I.V.A (16%)	49,829.76	CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.
TOTAL	361,265.76	TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	-----	N/A
NO APLICA	XXX	

ENTREGA DE LOS BIENES	
Fecha límite de Entrega:	DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
Entrega de los bienes:	LOS BIENES SERÁN SUMINISTRADOS E INSTALADOS DIRECTAMENTE EN LAS UBICACIONES DESIGNADAS POR CADA COMITÉ DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ELABORÓ: MAMV